

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 21 de diciembre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 14 de diciembre de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0896, con la resolución N° 15759-2-21-0896. A nombre de **JUAN MANUEL LOPEZ VARGAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 21 de diciembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0896

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **JUAN MANUEL LOPEZ VARGAS**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010108280040000 y Matricula Inmobiliaria 095-146577 localizado en la CARRERA 18 N° 2B-23 SUR de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0896 de 14 de diciembre de 2021 otorgada a **JUAN MANUEL LOPEZ VARGAS**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 5 A	128.28 M2
LOTE 5 B PARA ENGLOBAR	11.96 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	140.24 M2

LOTE 5A, AREA DEL LOTE: 128.28 m²

POR EL NORTE: Con **LOTE No 2**, en línea recta y con distancia de 2.04 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 1** Norte 1122818,688 y Este 1125596,694, al **punto 2** Norte 1122817.708 y Este 1125598.350; con **LOTE No 5B DE ESTA SUBDIVISION** en línea quebrada y con distancia de 0.30 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 2** Norte 1122817.708 y Este 1125598.350, al **punto 3** Norte 1122817.474 Y Este 1125598.158 Y continua en línea recta y con distancia de 16.00 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 3** Norte 1122817.474 Y Este 1125598.158, al **punto 5** Norte 1122808.574 y Este 1125611.455.

POR EL ORIENTE: Con **CARRERA 18**, en línea recta y con distancia de 7.61 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirvas del **punto 5** Norte 1122808.574 y Este 1125611.455, al **punto 6** Norte 1122802.708 y Este 1125606.607.

POR EL SUR: Con **CRISTIAN FERNEY NOVA MARTINEZ**, en línea recta y con distancia de 18.00 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 6** Norte 1122802.708 y Este 1125606.607, al **punto 7** Norte 1122812.941 y Este 1125591.798.

POR EL OCCIDENTE: Con **MARIA LUISA CASTRO**, en línea recta y con distancia de 7.55 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 7** Norte 1122812.941 y Este 1125591.798, al **punto 1** Norte 1122818,688 y Este 1125596,694 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0896

LOTE 5B, AREA DEL LOTE: 11.96 m²

POR EL NORTE: Con **LILIA VASQUEZ**, en línea recta y con distancia de 16.00 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 2** Norte 1122817.708 y Este 1125598.350 al **punto 4** Norte 1122809.499 y Este 1125612.219.

POR EL ORIENTE: Con **CARRERA 18**, en línea recta y con distancia de 1.20 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 4** Norte 1122809.499 y Este 1125612.219 al **punto 5** Norte 1122808.574 y Este 1125611.455.

POR EL SUR: Con **LOTE No 5A DE ESTA SUBDIVISION**, en línea recta y con distancia de 16.00 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 5** Norte 1122808.574 y Este 1125611.455 al **punto 3** Norte 1122817.474 Y Este 1125598.158.

POR EL OCCIDENTE: Con **LOTE No 5A DE ESTA SUBDIVISION**, en línea recta y con distancia de 0.30 metros lineales entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 3** Norte 1122817.474 Y Este 1125598.158, al **punto 2** Norte 1122817.708 y Este 1125598.350 y encierra en todas sus dimensiones.

COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1122818,688	1125596,694
2	1122817,708	1125598,350
3	1122817,474	1125598,158
4	1122809,499	1125612,219
5	1122808,574	1125611,455
6	1122802,708	1125606,607
7	1122812,941	1125591,798

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021.

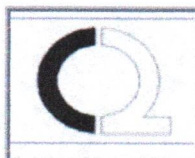
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 14 12 2021
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0896
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010108280040000
Dirección CARRERA 18 N° 2B-23 S
Barrio: UNIVERSITARIO
Área del Lote 140.24
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-146577
Número del Paramento 447-21 Fecha de Expedición 6/06/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JUAN MANUEL LOPEZ VARGAS
Cedula o Nit del Titular 1193530940

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

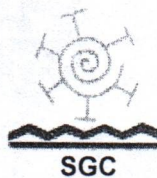


MACROPI
PI



No. 20211700062591
Fecha Radicado: 13-JUL-2021 10:3
Destino: JUAN MANUEL LOPEZ VARGAS
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

RUCTURA
ICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO:	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA	VERSIÓN: 7
MGI-02-02-F-01		2019/06	

PARAMENTO Nº: 447-21 FECHA DE EXPEDICION: 26-06-2021 RECIBO DE CAJA Nº: 000506

PROPIETARIO: JUAN MANUEL LOPEZ VARGAS

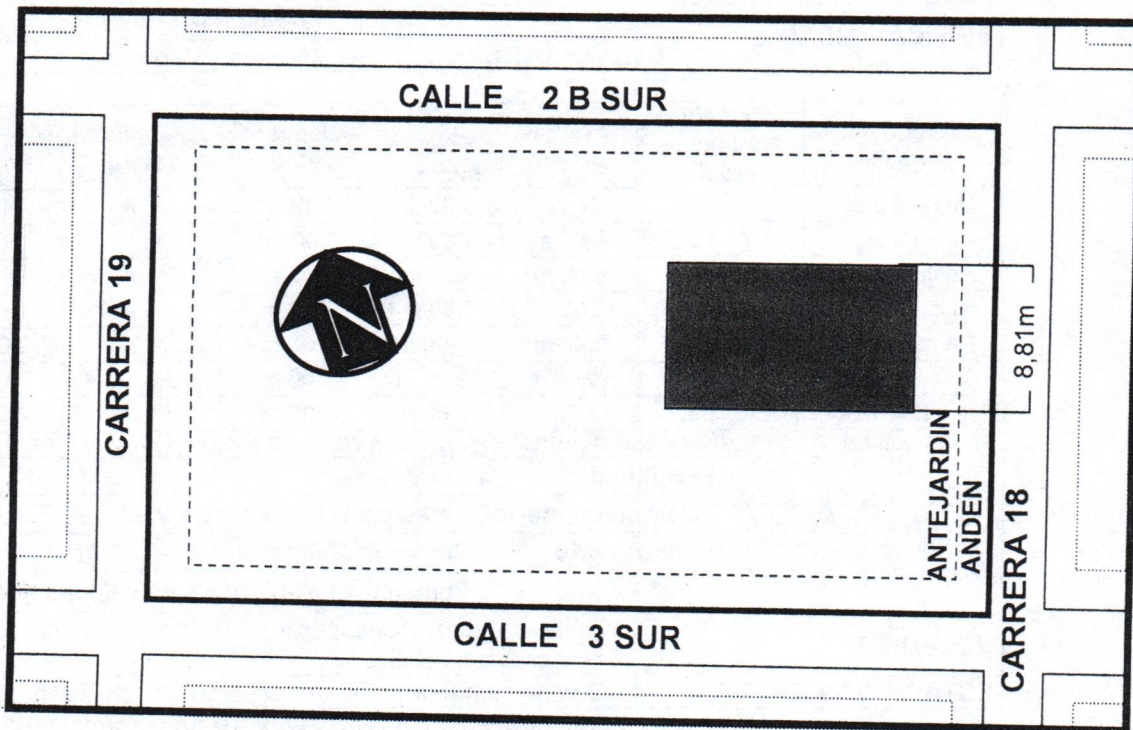
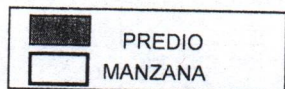
Ubicación: CARRERA 18 CON CALLE 2 B SUR

Sector normativo:

46

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cr	18	8,81m	13,00m	0,80m	3,50m	2,00m	9,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº 588 Fecha: 10-03-2021 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-146577 Código Catastral: 010108280040000

OBSERVACIONES:

FERNANDO BARRERA TORRES
ARQUITECTO

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)

Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 46

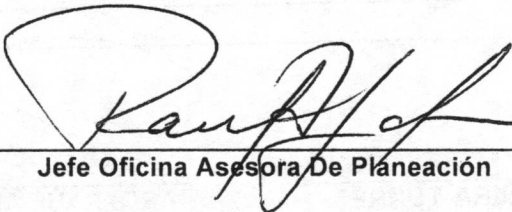
CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION		Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE
NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE
NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.
NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.
NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.
NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.
NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación